



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 03 DE JUNIO DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/099/2021 Y SUS ACUMULADOS
TEECH/RAP/100/202, TEECH/RAP/101/2021,
TEECH/RAP/102/2021, TEECH/JDC/329/2021 Y
TEECH/RAP/110/2021.

PARTE ACTORA: MARIO CRUZ VELAZQUEZ,
MARTIN DARIO CAZAREZ VAZQUEZ, PETER
MORALES ROBLES, OLGA MABEL LOPEZ PEREZ,
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES
PROPIETARIOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS,
PARTIDO DEL TRABAJO, MORENA, PODEMOS
MOVER A CHIAPAS Y VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO, RESPECTIVAMENTE, ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **03 tres de junio del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **tres de junio del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **15:32 Hrs. quince horas, con treinta y dos minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia

autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, la primera impresa por ambos lados, y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/099/2021
Y sus acumulados.

El tres de junio de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/837/2021, de dos de junio de dos mil veintiuno, suscritos por la Secretaria General de este Tribunal, por el cual remite original del expediente TEECH/RAP/110/2021, acumulado al TEECH/RAP/099/2021, y anexos que lo acompaña, al efecto, para proveer lo conducente.

[Firma manuscrita]
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de junio de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de dos de junio del presente año, por el que se ordenan turnar a esta Ponencia el **Recurso de Apelación, TEECH/RAP/110/2021**; Al efecto, con fundamento en los artículos, 10 numeral 1 fracción II, 55, numeral 1, fracción I y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, **ACUERDA**: I. Téngase por recibido el oficio TEECH/SG/837/2021 mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; y el original del expediente TEECH/RAP/110/2021, acumulado al TEECH/RAP/099/2021, y anexos que lo acompaña, formado con motivo al **Recurso de Apelación**, presentado por [REDACTED] Hernández, Representante del Partido Político Chiapas Unido acreditada ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra de "...Se impugna el **Resolutivo IEPC/PE/Q/PE/RHP/033/2021**, cuyo rubro es **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IEPC/Q/PE/RHP/033/2021, INICIADO CONTRA EL CIUDADANO AARON YAMIL MELGAR BRAVO, CANDIDATO A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO XIX, CON CABECERA EN TAPACHULA, CHIAPAS, POSTULADO POR LA COLICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CHIAPAS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PODEMOS MOVER A CHIAPAS Y CHIAPAS UNIDO.**, fechado el día 24 del

IMPUGNACIONES

COPIA AUTORIZADA

mes y año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; **ESPECÍFICAMENTE LO RELATIVO A EL RESOLUTIVO CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO ANTES MENCIONADO, correspondiente a la sanción económica mencionada, todo esto dentro del proceso electoral local ordinario 2021...**"(sic) II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; III. En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente **TEECH/RAP/110/2021** al **TEECH/RAP/099/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; IV. Por ende se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por la accionante antes mencionada, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 15 Poniente Sur número 515, de la Colonia Xamaipak, Código Postal 29067, de esta ciudad capital; V. Ahora bien, de lo manifestado por la actora en su escrito inicial de demanda se tiene como **cuenta de correo electrónico** para los mismos efectos el siguiente: **jvilchisa1@hotmail.com**, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; VI. Así también se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por la Autoridad Responsable, mediante el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente #2185, Colonia Penipak, de esta ciudad capital, autorizando para los mismos efectos los abogados señalados en el informe precitado; y se le tiene como cuenta de correo institucional **juridico@iepc-chiapas.org.mx** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio; VII. Ahora bien, conforme a la razón efectuada el 31 de mayo del presente año, por el Secretario Ejecutivo, se hizo constar que **no** se recibió escrito de Tercero Interesado VIII. Por último, la actora [REDACTED] manifestó en su escrito de demanda lo siguiente: "...solicito que los datos personales del suscrito, y de las personas mencionadas en el presente ocurso, sean protegidos por esa autoridad electoral y no sean publicados a través del medio de difusión alguna a los que terceras personas puedan tener acceso." (sic); en consecuente, este



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/099/2021
Y sus acumulados.

Tribunal Electoral toma nota de lo vertido por la actora y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y sentencias que se dicte, las cuales deberán ser publicadas en su versión pública; por lo que mediante oficio **désele vista a la Unidad de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional**, para los efectos de oposición de los datos de la accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, lo anterior, de conformidad con lo determinado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70 y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 58, fracción V, 61, 91, fracción V, inciso a), y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y IX. Finalmente, se ordena agregar copia autorizada del presente proveído, para que obren en autos como corresponda.

— **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**

— Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3 y 19, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.
jgl.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

